

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 6

PROYECTO DE ACUERDO NÚM. 064 de 2025

04 DE JUNIO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN EL SISTEMA DE ESTÍMULOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TALENTOS JÓVENES -SIESPATI- DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA EN LAS COMPETENCIAS Y EVENTOS EDUCATIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y TECNOLÓGICOS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Al Concejo Municipal de Bucaramanga le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio de conformidad al numeral 1 del artículo 313 de la Constitución.
2. La Constitución Política de Colombia en su artículo 71 establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales.
3. El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el Estado fomentará estas actividades.
4. La Ley 375 de 1997 "Ley de la Juventud" establece en su artículo 8 que el Estado debe garantizar el apoyo en la realización de planes, programas y proyectos que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida, la paz y el desarrollo integral de la juventud.
5. La Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte" establece en su artículo 3 que el Estado debe planificar el desarrollo del deporte y la recreación.
6. La Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura" establece en su artículo 18 que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 6

7. Es deber del Municipio de Bucaramanga fomentar y estimular la participación del talento joven en eventos educativos, culturales, deportivos y tecnológicos, contribuyendo así al desarrollo integral de la juventud y al progreso de la ciudad.
8. La Ley 1286 de 2009 "Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 3 que el Estado reconoce y promueve el desarrollo científico, tecnológico y la innovación como condiciones necesarias para el desarrollo económico y social del país.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Objeto. Crear el Sistema de Estímulos para la Participación de Talentos Jóvenes -SIESPATI- de la ciudad de Bucaramanga en competencias o eventos educativos, culturales, deportivos y tecnológicos, de carácter departamental, nacional e internacional con el fin de garantizar su asistencia y participación completa en dichos eventos.

Artículo Segundo: Definición de Estímulos. Los estímulos consistirán en el reconocimiento de gastos de transporte, viáticos (hospedaje y alimentación) necesarios para la participación de los jóvenes talentos en los eventos correspondientes a sus disciplinas en los distintas competencias o eventos departamentales, nacionales e internacionales. Para menores de edad, el estímulo podrá contemplar el reconocimiento de estos gastos para un acompañante mayor de edad quien velará por el cuidado del joven participante.

Artículo Tercero: Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de los estímulos los jóvenes residentes en Bucaramanga, entre los 14 y 28 años de edad, que demuestren talento y hayan sido seleccionados para participar en competencias o eventos educativos, culturales, deportivos y tecnológicos de relevancia en sus respectivas disciplinas.

Artículo Cuarto: Sistema de Priorización. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga creará y reglamentará un sistema de priorización para la asignación de los estímulos, el cual deberá considerar, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Relevancia y alcance del evento para el que se solicita el estímulo.
- b) Mérito del solicitante en su respectiva disciplina.
- c) Condición socioeconómica del solicitante.
- d) Potencial impacto de la participación del solicitante en el evento para el desarrollo de la ciudad.

Artículo Quinto: Reglamentación. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, reglamentará

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 6

el sistema de priorización y los procedimientos para la solicitud, evaluación y otorgamiento de los estímulos.

Artículo Sexto: Disponibilidad Presupuestal. La entrega de los estímulos estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga y a las prioridades del gobierno municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Artículo Séptimo: Difusión. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga implementará estrategias de comunicación para dar a conocer el programa de estímulos entre la población joven de la ciudad.

Artículo Noveno: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Presentado por:



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejal de Bucaramanga



Carlos Felipe Parra Rojas
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presentamos ante los honorables concejales de Bucaramanga el proyecto de acuerdo denominado "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN EL SISTEMA DE ESTÍMULOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TALENTOS JÓVENES -SIESPATI- DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA EN LAS COMPETENCIAS Y EVENTOS EDUCATIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y TECNOLÓGICOS" para su estudio, el cual se fundamenta en las siguientes premisas.

1. Objeto

El presente acuerdo tiene como objeto crear un sistema de estímulos específicamente diseñado para garantizar la participación de los jóvenes talentos de Bucaramanga en eventos educativos, culturales, deportivos y tecnológicos. Estos estímulos se limitan a cubrir los gastos de transporte, hospedaje y alimentación necesarios para que los jóvenes puedan asistir y participar plenamente en dichos eventos, incluyendo la posibilidad de cubrir estos gastos para un acompañante en el caso de menores de edad.

2. Justificación

Bucaramanga, se ha destacado históricamente por su compromiso con la educación y el desarrollo del talento joven. Sin embargo, muchos jóvenes talentosos de la ciudad enfrentan dificultades económicas que les impiden participar en eventos cruciales para su desarrollo personal y formativo.

La creación de un programa de estímulos específico para garantizar la participación de los jóvenes talentos en eventos relevantes se justifica por las siguientes razones:

1. Igualdad de oportunidades: Al cubrir los gastos básicos de participación, se asegura que jóvenes de diversos contextos socioeconómicos puedan acceder a oportunidades de crecimiento y desarrollo en sus respectivas áreas de talento.
2. Exposición y aprendizaje: La participación en eventos relevantes permite a los jóvenes exponerse a nuevas ideas, tendencias y prácticas en sus campos, enriqueciendo su formación y perspectivas.
3. Proyección de la ciudad: La presencia de jóvenes talentos de Bucaramanga en eventos nacionales e internacionales contribuye a posicionar a la ciudad como un semillero de talento e innovación.
4. Motivación y reconocimiento: El apoyo para participar en eventos significativos sirve como motivación para que los jóvenes se esfuercen por alcanzar la excelencia en sus respectivas disciplinas.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 6

5. Desarrollo integral: Al facilitar la participación en eventos educativos, culturales, deportivos y tecnológicos, se promueve el desarrollo integral de los jóvenes, en línea con los objetivos de formación holística.

6. Reducción de barreras: Al cubrir los gastos básicos de participación, se eliminan barreras económicas que podrían impedir que jóvenes talentosos representen a Bucaramanga en eventos importantes.

3. Marco Jurídico

El presente proyecto de acuerdo se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

1. Constitución Política de Colombia:

- Artículo 45: Establece el derecho de los jóvenes a la protección y formación integral por parte del Estado y la sociedad.
- Artículo 52: Reconoce el derecho a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Artículo 67: Consagra la educación como un derecho y un servicio público con función social.
- Artículo 70: Establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura.
- Artículo 71: Dispone que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las manifestaciones culturales.

2. Ley 375 de 1997 - Ley de la Juventud:

- Artículo 8: Establece que el Estado debe garantizar el apoyo en la realización de planes, programas y proyectos que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida, la paz y el desarrollo integral de la juventud.

3. Ley 1622 de 2013 - Estatuto de Ciudadanía Juvenil:

- Artículo 8: Establece medidas de promoción, protección, prevención y garantía de los derechos de los jóvenes.

4. Análisis de impacto fiscal

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se establece que el presente proyecto de acuerdo tiene impacto fiscal, dado que implica la creación de un programa de estímulos económicos. Sin embargo, es importante señalar que:

1. Los estímulos se limitan a cubrir gastos específicos de transporte, hospedaje y alimentación para la participación en eventos, lo que permite un control más preciso del impacto presupuestal.
2. Los estímulos se otorgarán de acuerdo con las prioridades del gobierno municipal y la disponibilidad de recursos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Alcaldía de Bucaramanga.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 6

3. La implementación del programa de estímulos se realizará de manera gradual, permitiendo una planificación presupuestal adecuada.

4. La Secretaría de Hacienda Municipal deberá incluir en el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos las partidas necesarias para la implementación y sostenimiento del programa de estímulos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

5. Conclusión

De conformidad con lo manifestado, presentamos ante los honorables concejales del municipio de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN EL SISTEMA DE ESTÍMULOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TALENTOS JÓVENES -SIESPATI- DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA EN LAS COMPETENCIAS Y EVENTOS EDUCATIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y TECNOLÓGICOS" con el fin de que sea estudiado y aprobado por la corporación pública.

Atentamente,



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejal de Bucaramanga



Carlos Felipe Parra Rojas
Concejal de Bucaramanga